



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0416-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	12/06/2017	Hora: 09:22:40.84... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Auto número 131-0192 del 14 de marzo de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por los señores **JAIME ALBERTO BETANCUR GUTIERREZ** y **MARIANA HENAO DE BETANCUR**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.318.424 y 32.523.176 respectivamente, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-74004 y 020-74005, ubicados en la Vereda Tablacito del Municipio de Rionegro.
2. Que mediante Resolución número 131-0369 del 25 de mayo de 2017, notificada por correo electrónico el día 30 de mayo de 2017, esta Corporación **OTORGÓ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **JAIME ALBERTO BETANCUR GUTIERREZ** y **MARIANA HENAO DE BETANCUR**, identificados con cédulas de ciudadanía números 8.318.424 y 32.523.176 respectivamente, en un caudal total de **0.006 L/seg** para **RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-74004 y 020-74005, ubicados en la Vereda Tablacito del Municipio de Rionegro. Por una vigencia de 10 años.
3. Que mediante radicado número 131-3976 del 31 de mayo de 2017, los titulares del permiso, informaron a la Corporación que su apellido se escribe **BETANCOURT**, y no **BETANCUR** como se dispuso en la Resolución número 131-0369 del 25 de mayo de 2017 y en el Auto de inicio número 131-0192 del 14 de marzo de 2017.
4. Que una vez verificado el expediente ambiental número 05615.02.27015 en la base de datos de la Corporación Connector, se evidenció que en la solicitud con radicado número 131-1804 del 03 de marzo de 2017, los nombres de los interesados fueron diligenciados como **JAIME ALBERTO BETANCUR GUTIERREZ** y **MARIANA HENAO DE BETANCUR**, motivo por el cual así se dispuso en los actos administrativos mencionados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 11 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que: "(...) *Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.*"

Que así mismo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone la "Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Teniendo en cuenta las consideraciones facticas y jurídicas anteriores, se considera procedente aclarar el Auto de inicio número 131-0192 del 14 de marzo de 2017, el Informe técnico número 131-0890 del 16 de mayo de 2017 y la Resolución número 131-0369 del 25 de mayo de 2017, en aras de evitar errores a futuro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITOP Asociados: José María Cárdenas, Teléfono: (051) 521 00 10, 007 43 00



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 de 01 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Auto de inicio número 131-0192 del 14 de marzo de 2017, el Informe técnico número 131-0890 del 16 de mayo de 2017 y la Resolución número 131-0369 del 25 de mayo de 2017, en lo concerniente al apellido de los titulares de la concesión de aguas, para que en adelante se entienda así: **JAIME ALBERTO BETANCOURT GUTIERREZ y MARIANA HENAO DE BETANCOURT.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto a los señores **JAIME ALBERTO BETANCOURT GUTIERREZ y MARIANA HENAO DE BETANCOURT**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.02.27015

Proceso: Tramite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 06/06/2017